



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE DIVERSAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO 2023-2024, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023.**

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

### **ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA.** El seis de diciembre de dos mil veintidós, los representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, presentaron queja ante la referida autoridad local, mediante la cual denunciaron:

- a) **La presunta realización de actos anticipados de campaña, la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda**, atribuibles a Movimiento Ciudadano, a Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, a Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la oficina Amar a Nuevo León, a Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión, a Jaser Fabricio González Zavala, Director General del Instituto Estatal de la Juventud y a quienes resulten responsables.

Lo anterior, con motivo de su asistencia y participación en un evento aparentemente de carácter proselitista, celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Ciudad de México, denominado “Convención Nacional de Democracia”; lo cual, desde la perspectiva de los quejosos, posiciona de manera anticipada a la ciudadanía al partido político denunciado, así como al actual Gobernador de Nuevo León, en ventaja respecto de otros eventuales contendientes rumbo a la elección presidencial venidera, hechos que tienen un posible impacto en el proceso electoral federal 2024.

- b) **El presunto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada**, atribuible a los servidores públicos denunciados, con motivo de su asistencia y participación en día y horas hábiles, al evento aparentemente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

de carácter proselitista, celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Ciudad de México, a que se hizo referencia en el inciso que antecede.

- c) La **presunta comisión de delitos electorales consistentes en actos de corrupción, coacción a servidores públicos del Gobierno de Nuevo León y desvío de recursos**, para su asistencia al evento celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Ciudad de México, denominado “Convención Nacional de Democracia”; lo cual, a juicio de los partidos políticos quejosos, podría constituir la comisión de delitos electorales.

Por lo anterior, solicitaron el dictado de medidas cautelares para que se ordene a Alphabet, Youtube, Meta y Facebook suspender la difusión de las publicaciones alusivas al evento denunciado.

**II. REGISTRO DE LA DENUNCIA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.** En acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintidós, el Director Jurídico del Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, tuvo por recibida la denuncia planteada, la cual fue registrada con el número de expediente PES-07/2022, del índice de ese órgano electoral local.

Asimismo, ordenó la glosa del Acta circunstanciada de seis de diciembre de dos mil veintidós, realizada por personal adscrito a esa Dirección Jurídica, respecto de los vínculos electrónicos y material aportado por los quejosos y, presentar a la Comisión de Quejas y Denuncias de ese organismo público local electoral la propuesta de incompetencia de la denuncia interpuesta.

**III. DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.** El ocho de diciembre de dos mil veintidós, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, aprobó el acuerdo de incompetencia para conocer de la denuncia planteada y ordenó remitir dicho escrito y sus anexos a esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que determinara lo que en derecho correspondiera.

**IV. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES Y, DILIGENCIAS PRELIMINARES.** El tres de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el acuerdo de incompetencia de ocho de diciembre de dos mil veintidós, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

en el expediente PSE-7/2022, así como las constancias respectivas, a las cuales les correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023**.

En el mismo acuerdo, se determinó que los hechos materia del procedimiento y competencia de esta autoridad consisten en:

- a) La **presunta realización de actos anticipados de campaña, la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda**, atribuibles a Movimiento Ciudadano, a Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, a Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la oficina Amar a Nuevo León, a Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión, a Jaser Fabricio González Zavala, Director General del Instituto Estatal de la Juventud y a quienes resulten responsables.

Lo anterior, con motivo de su asistencia y participación en un evento aparentemente de carácter proselitista, celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Ciudad de México, denominado “Convención Nacional de Democracia”; lo cual, desde la perspectiva de los quejosos, posiciona de manera anticipada a la ciudadanía al partido político denunciado, así como al actual Gobernador de Nuevo León, en ventaja respecto de otros eventuales contendientes rumbo a la elección presidencial venidera, hechos que tienen un posible impacto en el proceso electoral federal 2024.

- b) El **presunto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada**, atribuible a los servidores públicos denunciados, con motivo de su asistencia y participación en día y horas hábiles, al evento aparentemente de carácter proselitista, celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Ciudad de México, a que se hizo referencia en el inciso que antecede.

Asimismo, se reservó lo correspondiente a la admisión y al emplazamiento, hasta en tanto se contara con la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo. En los mismos términos, se reservó la propuesta de medida cautelar.

Por otra parte, con relación a la **presunta comisión de delitos electorales consistentes en actos de corrupción, coacción a servidores públicos del Gobierno de Nuevo León y desvío de recursos**, para su asistencia al evento celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Ciudad de México, denominado “Convención Nacional de Democracia”, se dio vista a las **Fiscalías Especializadas en materia de Combate a la Corrupción y de Delitos Electorales**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Ello, en atención a lo solicitado por los quejosos en su escrito, en los términos siguientes: *Con base en alcance de los hechos, esta denuncia contiene elementos y hechos que ameritan este instituto, al conocer de hechos que posiblemente constituyan delitos le de vista a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y a la Especializada en Delitos Electorales por las conductas atribuidas a los denunciados.*

Finalmente, se ordenó lo siguiente:

- Requerir a **Movimiento Ciudadano**, a Samuel Alejandro García Sepúlveda, **Gobernador de Nuevo León**; a Mariana Rodríguez Cantú, **Titular de la oficina Amar a Nuevo León**; a Martha Patricia Herrera González, **Secretaria de Igualdad e Inclusión**; a Jaser Fabricio González Zavala, **Director General del Instituto Estatal de la Juventud**, ambos del gobierno de Nuevo León; a Dante Alfonso Delgado Rannauro, **Senador de la República**; a Luis Donaldo Colosio Riojas, **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León**; a Biby Karen Rabelo de la Torre, **Presidenta Municipal de Campeche**; así como a Jesús Pablo Lemus Navarro, **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara**, información relacionada con la organización, asistencia y participación en el evento motivo de inconformidad.
- Requerir al **Secretario de Finanzas y Tesorero General del estado de Nuevo León**, al **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno de Monterrey**, a la **Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Campeche**, al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara**, información relacionada con el origen de los recursos para la asistencia y participación de las personas del servicio público denunciadas, así como a la **Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto**, respecto a si Movimiento Ciudadano, registró en el Sistema Integral de Fiscalización los gastos del evento motivo de queja.
- Requerir a la **Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León**, a fin de determinar si Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, solicitó licencia para ausentarse de su cargo el cuatro o cinco de diciembre dos mil veintidós.
- La solicitud de actuación a la Oficialía Electoral de este Instituto, a fin de que realizara la certificación del contenido de la totalidad de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante en su escrito inicial de queja.

Asimismo, se ordenó la instrumentación de un Acta circunstanciada, con la finalidad de certificar el contenido del material audiovisual denominado *Convención Nacional*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

*Democrática – Movimiento Ciudadano*, aportado por las partes quejasas; así como el contenido del dispositivo de almacenamiento electrónico *USB* que también aportaron como elemento de prueba los partidos políticos denunciantes en su escrito de queja y, realizar la descripción del contenido de las publicaciones alojadas en los sitios web de los que únicamente se dio cuenta de su existencia y, que a la fecha se encontraran disponibles.

Lo anterior, no obstante, la certificación que personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, realizó en el expediente PES-07/2022.

**V. DILIGENCIAS PRELIMINARES.** El nueve de enero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo al **Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, dando contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad en proveído de tres de enero del año en curso y acordó de conformidad la prórroga solicitada por **Movimiento Ciudadano** para dar cumplimiento a lo solicitado.

Posteriormente, el once de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a **Movimiento Ciudadano**, al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara**; a **Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey**; a la **Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche**; a **Jaser Fabricio González Zavala**, Director General del Instituto Estatal de la Juventud del estado de Nuevo León; a la **Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey**; a Martha Patricia Herrera González, **Secretaria de Igualdad e Inclusión del estado de Nuevo León**; así como al **Secretario de Finanzas y Tesorero General de Nuevo León**, dando respuesta a los requerimientos que les fueron formulados por esta autoridad, mediante proveído de tres de enero del año en curso.

En el mismo proveído, se ordenó requerir nuevamente a **Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, toda vez que dio contestación parcial al requerimiento que le fue formulado, así como a Dante Alfonso Delgado Rannauro, **Senador de la República**; a Samuel Alejandro García Sepúlveda, **Gobernador de Nuevo León**; a Mariana Rodríguez Cantú, **Titular de la oficina Amar a Nuevo León**; así como a Jesús Pablo Lemus Navarro, **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara**, al ser omisos en proporcionar la información que les fue requerida.

Asimismo, se ordenó la instrumentación de un Acta circunstanciada, con la finalidad de certificar el contenido del material audiovisual aportado por Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como la liga electrónica señalada por el partido político Movimiento Ciudadano, en sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

respectivos escritos por medio de los cuales dieron respuesta al requerimiento que les fue formulado por esta autoridad en proveído de tres de enero del año en curso.

Mediante acuerdo de **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, se tuvo a Samuel Alejandro García Sepúlveda, **Gobernador de Nuevo León**; a Mariana Rodríguez Cantú, **Titular de la oficina Amar a Nuevo León**; a Jesús Pablo Lemus Navarro, **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara**, así como a Biby Karen Rabelo de la Torre, **Presidenta Municipal de Campeche** dando respuesta a los requerimientos que les fueron formulados por esta autoridad, en proveído de once de enero del año en curso.

De igual forma, se ordenó la instrumentación de un Acta circunstanciada, con la finalidad de certificar el contenido de las ligas electrónicas señaladas por Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Guadalajara, Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León y Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la oficina Amar a Nuevo León, en los escritos a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

**VI. DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA.** El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emitió acuerdo mediante el cual determinó el desechamiento de plano de la denuncia, toda vez que, estimó que los hechos narrados por las partes quejosas **no constituían una violación en materia político electoral**, de ahí que **se actualizara la causal de desechamiento prevista en el artículo 471 párrafo 5, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

**VII. SENTENCIA SUP-REP-31/2023.** El quince de febrero de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REP-31/2023, en la que revocó el acuerdo de desechamiento de la queja promovida por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y ordenó que, en breve término, de no advertir alguna otra causal de improcedencia, admita la denuncia y, en su caso, dicte las determinaciones que correspondan a la solicitud de medidas cautelares.

**VIII. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES.** El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se recibió notificación de la sentencia SUP-REP-31/2023 y, en acatamiento a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral acordó la admisión de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

denuncia, la reserva del emplazamiento correspondiente y remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. COMPETENCIA.

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador, consisten en la posible realización de actos anticipados de campaña con aparente repercusión en la equidad en la contienda y en los principios constitucionales sobre los que descansa nuestro régimen democrático, con posible impacto en el proceso electoral federal a celebrarse en 2023-2024, el presunto uso de recursos públicos y promoción personalizada.

### SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

Como se adelantó, los quejosos denunciaron la probable realización de **actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada** de cara al proceso electoral federal 2023-2024 para la renovación de la Presidencia de la República, atribuibles a Movimiento Ciudadano, a Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, a Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la oficina Amar a Nuevo León, a Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión, a Jaser Fabricio González Zavala, Director General del Instituto Estatal de la Juventud y a quienes resulten responsables; lo anterior, derivado de su asistencia y participación en un evento aparentemente de carácter proselitista, celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós en la Ciudad de México, denominado “Convención Nacional de Democracia”.

Ello porque a juicio de los quejosos, en dicho evento se posiciona de manera anticipada ante la ciudadanía al partido político denunciado, así como al actual Gobernador de Nuevo León, en ventaja respecto de otros eventuales contendientes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

rumbo a la elección presidencial venidera, hechos que tienen un posible impacto en el proceso electoral federal 2024. Además de que se trató de un acto realizado en día y horas hábiles, lo que podría implicar el uso indebido de recursos públicos. De lo cual, se dio cuenta en redes sociales de las personas denunciadas.

### MEDIOS DE PRUEBA

#### OFRECIDAS POR RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN EN SU ESCRITO DE QUEJA

- **Documental pública.** Consistente en la certificación que se realice por parte de esta autoridad, del contenido de todas las direcciones electrónicas aportadas en su escrito de queja.
- **Técnica.** Consistente en un dispositivo de almacenamiento electrónico *USB*, que contiene historias publicadas en la red social *Instagram*, por parte de Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la oficina Amar a Nuevo León.
- **Documental privada.** Consistente en el requerimiento que se realice a las personas denunciadas del archivo de sus historias de *Facebook* e *Instagram*.

#### RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

- ❖ **Documental pública,** consistente en Acta circunstanciada de seis de diciembre de dos mil veintidós, instrumentada por personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, correspondiente a la certificación de los vínculos de internet aportados por los quejosos en su escrito de denuncia, misma que se acompaña de un disco compacto.
- ❖ **Documental pública,** consistente en Acta circunstanciada de tres de enero de dos mil veintitrés, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, correspondiente a la certificación del contenido del material audiovisual denominado *Convención Nacional Democrática – Movimiento Ciudadano*, que obra en el disco compacto que se acompaña al Acta Circunstanciada instrumentada por la autoridad electoral local, así como, el contenido del dispositivo de almacenamiento electrónico *USB* que aportaron los partidos políticos denunciados en su escrito de queja y de la descripción del contenido de las publicaciones alojadas en los sitios web de los que únicamente se dio cuenta de su existencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- ❖ **Documental pública**, consistente en Acta circunstanciada de once de enero de dos mil veintitrés, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, correspondiente a la certificación del contenido del material audiovisual aportado por Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como la liga electrónica [https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW\\_MHg](https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW_MHg), señalada por el partido político Movimiento Ciudadano, en sus escritos por medio de los cuales dieron respuesta al requerimiento que les fue formulado en proveído de tres de enero del año en curso.
  
- ❖ **Documental pública**, consistente en Acta circunstanciada de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, correspondiente a la certificación del contenido de las ligas electrónicas señaladas por Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Guadalajara, Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León y Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la oficina Amar a Nuevo León, en sus escritos por medio de los cuales dieron respuesta al requerimiento que les fue formulado en proveído de once de enero del año en curso, que se detallan a continuación:
  1. <https://guadalajara.gob.mx/gdlWeb/#/conoce-al-presidente-municipal>
  2. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=699925671504851&set=a.540627624101324&type=3>
  3. <https://www.3de3.mx>
  4. [https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW\\_MHg&t=1029s](https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW_MHg&t=1029s)
  5. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=699925671504851&set=a.540627624101324&type=3>
  
- ❖ **Documental pública**, consistente en Acta circunstanciada de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, correspondiente a la certificación del contenido de las ligas electrónicas aportadas por los partidos políticos quejosos en su escrito de denuncia, a efecto de verificar si se encuentra vigente, mismas que se detallan enseguida:
  1. [https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW\\_MHg&ab\\_channel=Movimiento Ciudadano](https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW_MHg&ab_channel=MovimientoCiudadano)
  2. <https://www.instagram.com/marianardzcantu/>
  3. <https://www.instagram.com/stories/marianardzcantu/2986713866710302977/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

4. [https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdba c1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm\\_source=whatsapp&utm\\_medium=social&utm\\_campaign=promoci%C3%B3n\\_suscriptor](https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdba c1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promoci%C3%B3n_suscriptor)
5. <https://abcnoticias.mx/local/2022/12/5/samuel-garcia-se-apunta%C2%ADpara-la-presidencia-de-mexico-en-2024-176789.html>
6. <https://www.facebook.com/SAMUELGARCIASEPULVEDA/posts/pfbid036bJaWdDUrRsQbJ2TTpGr6N6dvfRJsBq6amyM2JhyBLUZCmsPgLSXv5Kd1yaKbq2T>

Cabe señalar que si bien, en el apartado de pruebas los partidos políticos quejosos señalan siete vínculos electrónicos, lo cierto es que, el primero de ellos se encuentra duplicado.

❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por **Luis Donado Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey**, por medio del cual da respuesta al requerimiento que le fue formulado, de conformidad con lo siguiente:

- Solicitó licencia correspondiente a un día sin goce de sueldo, a efecto de ausentarse de las actividades como Presidente municipal el cinco de diciembre de dos mil veintidós.
- Desconoce quién llevó a cabo la organización del evento denunciado.
- Asistió al evento motivo de inconformidad con recursos propios.
- Participó en el evento denunciado como orador, además de Biby Karen Rabelo de la Torre, Luis Donald Colosio Riojas, Juan Pablo Lemus Navarro, Samuel Alejandro García Sepúlveda y Dante Delgado Rannauro, quienes también hicieron uso de la voz.
- Fue invitado por el Secretario General de Acuerdos de Movimiento Ciudadano.
- La finalidad del evento motivo de inconformidad fue modificar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Carta de Identidad de Movimiento Ciudadano.

Para acreditar sus manifestaciones, aportó lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- Material audiovisual de su participación en el evento denunciado.
  - Solicitud de licencia signada por Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey.
  - Convocatoria para la Convención Nacional Democrática, emitida por la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.
  - Escrito signado por el Secretario General de Acuerdos del partido político Movimiento Ciudadano, dirigido a Luis Donald Colosio, Presidente Municipal de Monterrey.
  - Impresión del recibo de boleto electrónico emitido por la aerolínea *AEROMEXICO*, a favor de Luis Donald Colosio Riojas.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por **Jaser Fabricio González Zavala**, Director General del Instituto Estatal de la Juventud del estado de Nuevo León, con el que dio respuesta al requerimiento que le fue formulado, en los términos siguientes:
- El cinco de diciembre de dos mil veintidós no tuvo actividad programada como parte de su agenda.
  - El evento denunciado fue organizado por el partido político Movimiento Ciudadano.
  - Asistió al acto motivo de inconformidad con recursos privados, por invitación que le fue realizada por parte de Movimiento Ciudadano mediante su Consejo Nacional.
  - La realización del evento denunciado fue con motivo de la Vigésima Cuarta Sesión del Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano.
  - Los oradores durante el acto motivo de denuncia fueron Biby Karen Rabelo de la Torre, Luis Donald Colosio Riojas, Juan Pablo Lemus Navarro, Samuel Alejandro García Sepúlveda y Dante Delgado Rannauro.

Para acreditar sus manifestaciones, apporto:

- Impresión de estado de cuenta de la institución financiera BANORTE, a nombre de Jaser Francisco González Zavala.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- Impresión de la reservación en la aerolínea VIVA AEROBUS, a nombre de Jaser Francisco González Zavala.
  - Impresión del correo electrónico enviado por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por **Martha Patricia Herrera González**, Secretaria de Igualdad e Inclusión de Nuevo León, por medio del cual da respuesta al requerimiento que le fue formulado, de conformidad con lo siguiente:
- El cinco de diciembre de dos mil veintidós solicitó permiso sin goce de sueldo.
  - El evento motivo de inconformidad fue organizado por el partido político Movimiento Ciudadano.
  - Asistió al evento denunciado y participó como integrante de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, por invitación realizada por dicho partido político quien le proporcionó los boletos de viaje, así como los viáticos correspondientes.
  - La finalidad del acto motivo de denuncia fue la establecida en la Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano.
  - Desconoce los nombres de las personas oradoras.

Para acreditar sus manifestaciones, aportó:

- Escrito de solicitud de permiso sin goce de sueldo, signado por Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión del estado de Nuevo León, dirigido a la Directora Administrativa, Talento y Cultura de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del estado de Nuevo León.
- Oficio SII/DATyC-628-1/2022, signado por la Directora Administrativa, Talento y Cultura de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del estado de Nuevo León, dirigido a Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración del Gobierno de Nuevo León.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- Recibo de nómina a nombre de Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión del estado de Nuevo León, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.
  - Escrito signado por el Secretario General de Acuerdos del partido político Movimiento Ciudadano, dirigido a Martha Patricia Herrera González como integrante de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.
  - Copia simple de la Convocatoria para la Convención Nacional Democrática, emitida por la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.
  - Copia certificada del oficio 13-A/2021, signado por el Gobernador de Nuevo León, dirigido a Martha Patricia Herrera González, mediante el cual le otorga el nombramiento como Secretaria de Igualdad e Inclusión.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el oficio **INE/UTF/DA/231/2023**, signado electrónicamente por la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, por medio del cual da respuesta al requerimiento que le fue formulado mediante proveído de tres de enero del año en curso, en el cual aporta una liga denominada **UT-SCG-PE-PAN-OPLE-NL-3-2023** e informó que se realizó la revisión a la contabilidad de Movimiento Ciudadano localizándose las pólizas PN-EG-170/11-2022 y PN-DR-186/12-2022, el registro de gastos referentes al evento “Convención Nacional Democrática”.
- ❖ **Documental pública** consistente en el oficio **024/DGAJT/2023**, signado por el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche, quien en representación de la Presidenta Municipal, dio respuesta al requerimiento que le fue formulado:
- Asistió al evento denunciado, en su carácter de ciudadana y no de servidora pública, por lo que no implicó la erogación de recursos públicos del Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche.
  - El evento fue organizado por el partido político Movimiento Ciudadano.
  - Las actividades realizadas el cinco de diciembre de dos mil veintidós, consistieron en asistir a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria de Movimiento Ciudadano, prevista en el artículo 14 de los Estatutos del partido, quien le formuló la invitación correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- Los oradores en el evento motivo de inconformidad fueron Biby Karen Rabelo de la Torre, Luis Donald Colosio Riojas, Juan Pablo Lemus Navarro, Samuel Alejandro García Sepúlveda y Dante Delgado Rannauro.

Para acreditar sus manifestaciones aportó:

- Impresión del recibo emitido por la Agencia de Viajes, denominada *Let's Travel*, a favor de Biby Karen Rabelo de la Torre, por concepto de servicio de boleto de avión y hospedaje del cuatro al seis de enero del año en curso.
  - Impresión de la cotización expedida por la agencia de viajes *Let's Travel* a nombre de Biby Karen Rabelo de la Torre.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por **Samuel Alejandro García Sepúlveda**, Gobernador de Nuevo León, por medio del cual da respuesta al requerimiento que le fue formulado por la autoridad instructora, mediante el cual manifestó lo siguiente:
- Asistió al evento denunciado, por invitación del partido político Movimiento Ciudadano, con recursos propios, sin contar con documentación al respecto.
  - No fue organizador del acto motivo de inconformidad.
  - La finalidad del evento denunciado fue aprobar asuntos internos de la vida organizacional de Movimiento Ciudadano.
  - Los oradores en el acto denunciado fueron Biby Karen Rabelo de la Torre, Luis Donald Colosio Riojas, Juan Pablo Lemus Navarro, Samuel Alejandro García Sepúlveda y Dante Delgado Rannauro.

Para efecto de acreditar sus manifestaciones aportó:

- ❖ Liga electrónica correspondiente al evento denunciado.
- ❖ Agenda de actividades correspondiente al cinco de diciembre de dos mil veintidós.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por **Mariana Rodríguez Cantú**, Titular de la oficina Amar a Nuevo León, por medio del cual da respuesta al requerimiento que le fue formulado por la autoridad instructora, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Dado que no es servidora pública, no cuenta con agenda de actividades.
- Asistió al evento denunciado, por invitación de *Mujeres en Movimiento*, órgano interno del partido político Movimiento Ciudadano, con recursos propios.
- No fue organizadora del acto motivo de inconformidad.
- La finalidad del evento denunciado fue aprobar asuntos internos de la vida organizacional de Movimiento Ciudadano.
- Los oradores en el acto denunciado fueron Biby Karen Rabelo de la Torre, Luis Donald Colosio Riojas, Juan Pablo Lemus Navarro, Samuel Alejandro García Sepúlveda y Dante Delgado Rannauro.

Para efecto de acreditar sus manifestaciones aportó:

- ❖ Liga electrónica correspondiente al evento denunciado.

❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por **Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara**, por medio del cual dio respuesta al requerimiento que le fue formulado por la autoridad instructora, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Asistió al evento denunciado, por invitación del partido político Movimiento Ciudadano, con recursos propios.
- No fue organizador del acto motivo de inconformidad.
- La finalidad del evento denunciado fue la celebración de la Convención Nacional Democrática Extraordinaria de Movimiento Ciudadano.
- Fue orador en el evento denunciado sin contar con los nombres del resto de los participantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Para efecto de acreditar sus manifestaciones aportó:

- ❖ Agenda de actividades correspondiente al cinco de diciembre de dos mil veintidós.
- ❖ **Documental privada**, consistente en oficio **MC-INE-006/2023**, signado por el representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual dio respuesta al requerimiento que le fue formulado por la autoridad instructora, en el que refirió lo siguiente:
  - El evento fue organizado por Movimiento Ciudadano.
  - El recurso utilizado para ello fue proveniente de las prerrogativas de Movimiento Ciudadano y fue informado a la Unidad Técnica de Fiscalización.
  - La finalidad esta normada en el artículo 14 de sus Estatutos.
  - Los oradores en el acto motivo de inconformidad fueron Biby Karen Rabelo de la Torre, Luis Donald Colosio Riojas, Juan Pablo Lemus Navarro, Samuel Alejandro García Sepúlveda y Dante Delgado Rannauro.
  - La asistencia de a Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, a Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la oficina Amar a Nuevo León, Martha Patricia Herrera González y Jaser Fabricio González Zavala, se encuentra justificada de acuerdo a sus estatutos.

Para efecto de acreditar sus manifestaciones aportó:

- Liga electrónica correspondiente al evento denunciado.
- ❖ Escrito signado por el **Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del estado de Nuevo León**, por medio del cual da respuesta al requerimiento que le fue formulado, en el cual manifestó lo siguiente:
  - En sus archivos no cuenta con alguna solicitud de licencia a nombre del Gobernador de Nuevo León, para ausentarse de su cargo los días cuatro o cinco de diciembre de dos mil veintidós.

### CONCLUSIONES PRELIMINARES



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

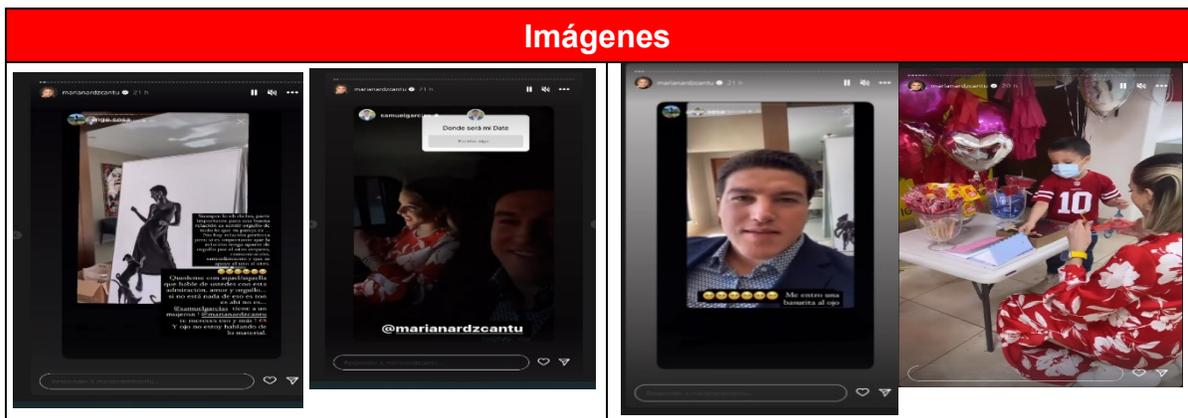
De las constancias de autos, se deriva esencialmente, lo siguiente:

- El cinco de diciembre de dos mil veintidós, se realizó la Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, en la Ciudad de México.
- Las personas servidoras públicas denunciadas, asistieron al acto motivo de inconformidad y niegan la utilización de recursos públicos para ello.
- Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, participó como orador en el evento denunciado.
- En términos del Acta circunstanciada de dieciséis de febrero del año en curso, se tiene que el contenido de las publicaciones denunciadas que aún se encuentra vigente, es el alojado en las que se detallan a continuación:

1. [https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW\\_MHg&ab\\_channel=Movimiento Ciudadano](https://www.youtube.com/watch?v=IrJgzpW_MHg&ab_channel=Movimiento_Ciudadano)
2. <https://www.instagram.com/marianardzcantu/>
3. [https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdba c1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm\\_source=whatsapp&utm\\_medium=social&utm\\_campaign=promoci%C3%B3n\\_suscriptor](https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdba c1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promoci%C3%B3n_suscriptor)
4. <https://abcnoticias.mx/local/2022/12/5/samuel-garcia-se-apunta%C2%ADpara-la-presidencia-de-mexico-en-2024-176789.html>

No así en las que se muestran a continuación:

1. <https://www.instagram.com/stories/marianardzcantu/2986713866710302977/>

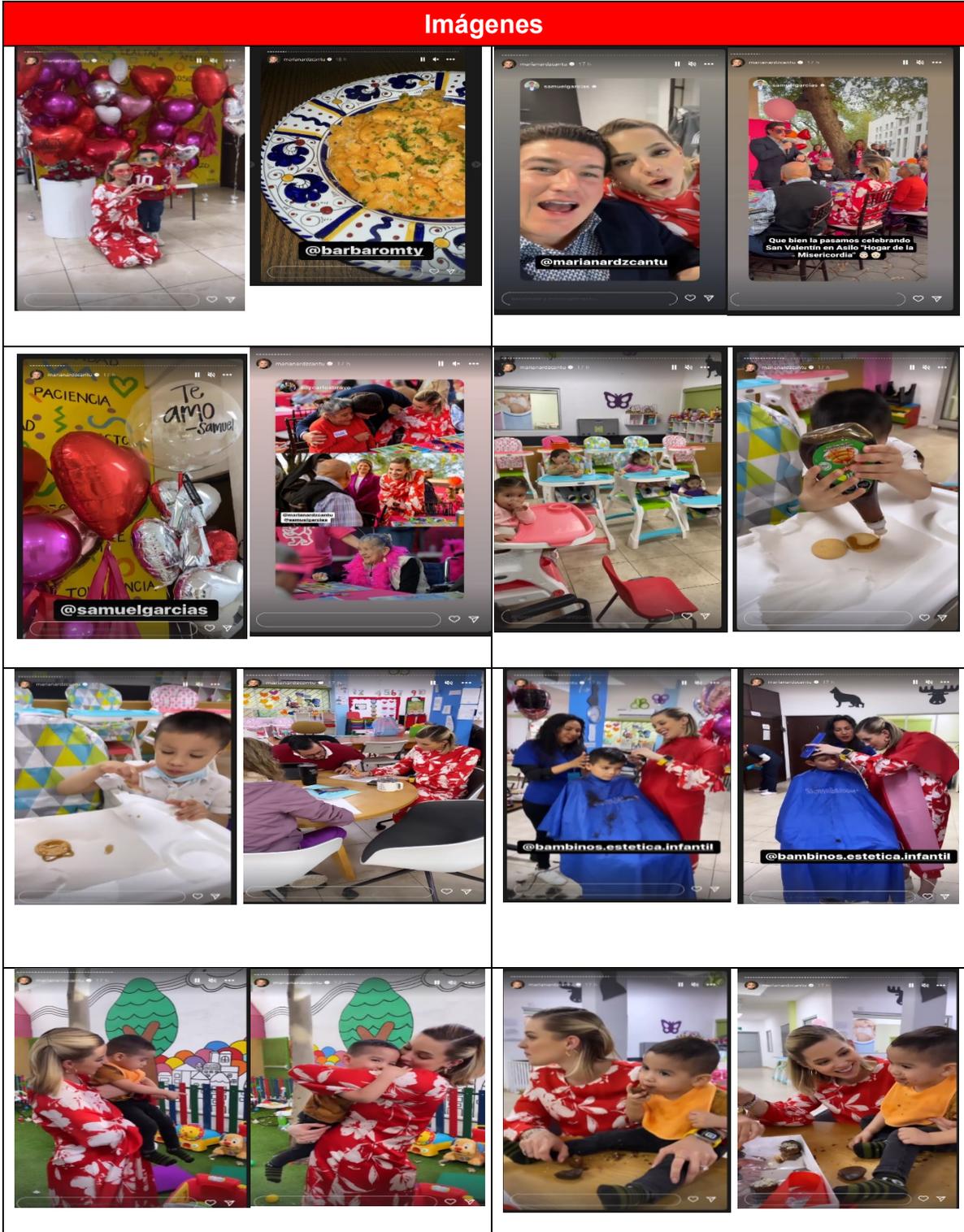




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Imágenes





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

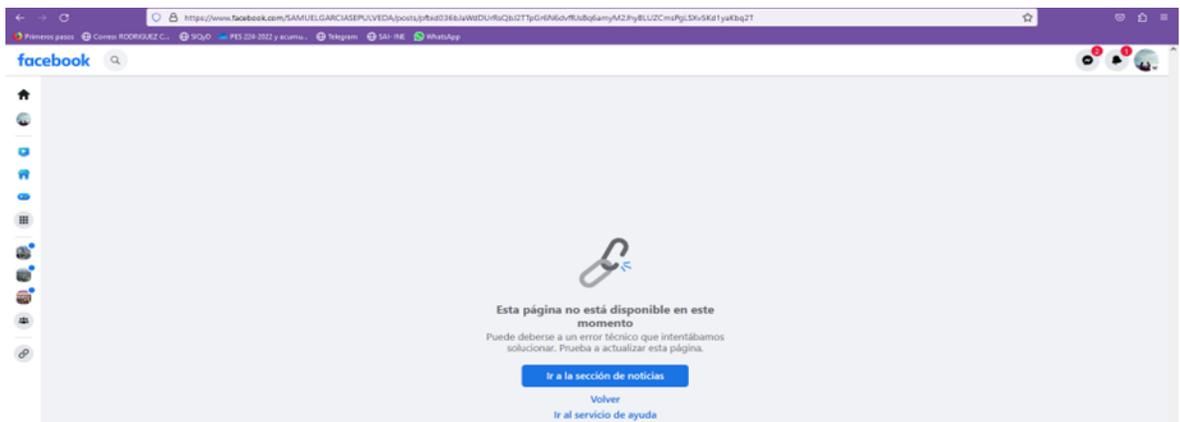
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Se observan publicaciones conocidas como *historias* en la red social *Instagram* del usuario **marianardzcantu**, las cuales no guardan relación con el material denunciado, toda vez que de acuerdo con la información contenida en la liga electrónica <https://www.facebook.com/business/help/329494947852688?id=2331035843782460> *Las historias son un formato envolvente con el que las personas que usan Facebook, Instagram y Messenger pueden ver y compartir momentos cotidianos mediante fotos y vídeos que desaparecen en un plazo de 24 horas.*

2. <https://www.facebook.com/SAMUELGARCIASEPULVEDA/posts/pfbid036bJaWdDUrRsQbJ2TTpGr6N6dVfRJsBq6amyM2JhyBLUZCmsPgLSXv5Kd1yaKbq2T>



Por lo que, no serán materia de pronunciamiento por parte de esta autoridad:

- ❖ Es un hecho público y notorio que se llevará a cabo el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

### TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

**b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

**c) La irreparabilidad de la afectación.**

**d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que **el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia P. /J. 21/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>1</sup>

Así, conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter

---

<sup>1</sup> [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### **CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

Como se adelantó, las partes quejasas en el presente asunto solicitaron el dictado de medidas cautelares con la finalidad de que, se ordene a *Alphabet, Youtube, Meta y Facebook* suspender la difusión de las publicaciones alusivas al evento denunciado.

#### **A. MARCO JURÍDICO**

##### **1. Prohibiciones que los servidores públicos deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**

Como puede observarse del escrito de queja, entre otros argumentos, el denunciante señaló que los hechos motivo de inconformidad podrían configurar el uso indebido de recursos públicos, por lo que resulta necesario poner de relieve el marco normativo relacionado con dicho tópico:

#### **Constitución Federal.**

##### **“Artículo 134.**

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos los servidores públicos**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental– también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a los servidores públicos para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos, para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal<sup>2</sup>, por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

“[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación [...].

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

---

<sup>2</sup> Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023**

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].”

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente<sup>3</sup>:

- a.** La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y

---

<sup>3</sup> Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 449.**

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

d) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

e) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].”

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de servidores públicos en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en **coacción o presión al electorado**, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por servidores públicos cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones<sup>4</sup>:

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad<sup>5</sup>.
- **Obligaciones de autoridades públicas** no electorales, en proceso electoral: **carácter auxiliar y complementario**<sup>6</sup>.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares<sup>7</sup>.
- Permisiones a servidores públicos: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, **realizar actos de proselitismo político en días inhábiles**<sup>8</sup>.
- Prohibiciones a servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales**<sup>9</sup>.

<sup>4</sup> Ver sentencia SUP-JDC-865/2017

<sup>5</sup> Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

<sup>8</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.

<sup>9</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- **Especial deber de cuidado** de servidores públicos: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad<sup>10</sup>.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado **atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades**, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público:

- a. **Poder Ejecutivo** en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal<sup>11</sup> o local:
  - i. **Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública<sup>12</sup>.

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

---

<sup>10</sup> Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

<sup>11</sup> Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.

<sup>12</sup> A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

- ii. **Miembros de la Administración Pública.** Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo<sup>13</sup>.

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por ese servidor público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

- b. **Poder Judicial:** encargado de dirimir las controversias bajo los principios de independencia e imparcialidad judicial.

Como garantías de imparcialidad, existen mecanismos como la recusación entendida como el derecho de cualquier justiciable para promover impedimento en contra del juzgador o las obligaciones de manifestación de excusas por posible conflicto de interés previstas en las leyes orgánicas y códigos de ética.

Por el principio que subyace a este poder, de inicio, **el juez en ningún momento podría realizar manifestaciones o realizar actos fuera de sus funciones, que influyan en el proceso electoral.**

- c. **Poder Legislativo:** encargado de la discusión y aprobación de los proyectos de ley o decretos presentados en diversas materias.

En el marco histórico-social, dicho poder es identificado como órgano principal de representación popular. Si bien, en años recientes ha incrementado la presencia de candidatos independientes (apartidistas), su configuración está mayormente basada por representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios.

---

<sup>13</sup> Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Así, existe una bidimensionalidad en los servidores públicos de este poder, pues convive su carácter de miembro del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista.

Por tanto, derivado de su carácter de afiliado y simpatizante de partido, **resulta válido para los legisladores interactuar con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política)**, siendo que este poder público es el encargado de discutir los proyectos de ley.

**d. Órganos autónomos:** especializados en materias técnico-jurídicas, consecuentemente, encargados de regular ciertos mercados o sectores de manera independiente a los depositarios tradicionales del poder público<sup>14</sup>.

Desempeñan funciones cuasi legislativas, cuasi jurisdiccionales y cuasi ejecutivas<sup>15</sup>, **por lo que tienen especial cuidado de atender a su naturaleza y mantenerse totalmente distantes del proceso electoral.**

Las anteriores diferencias entre las funciones y entidades del poder público permiten identificar la existencia de diversos elementos que deben considerarse al analizarse las conductas de servidores públicos que puedan afectar o incidir injustificadamente en las contiendas electorales.

Asimismo, es un criterio orientador de La Sala Superior que, **cuando los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles**<sup>16</sup>.

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

<sup>14</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia 12/2008 del Pleno de la SCJN, de rubro: ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.

<sup>15</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia 46/2015 del Pleno de la SCJN, de rubro: ESTADO REGULADOR. EL MODELO CONSTITUCIONAL LO ADOPTA AL CREAR A ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

<sup>16</sup> Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, Y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político**, tal es el caso del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales).

**Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública** que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

Ello, puesto que al participar en la política partidista están en condiciones de afectar la neutralidad y el interés general, pues cuentan con un notable poder decisorio y de influencia.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **ha considerado factible que ciertas personas funcionarias públicas, como lo son quienes ocupan la titularidad de las Presidencias municipales, de manera reforzada durante las campañas electorales, encuentren una limitante a sus derechos de participación política.**

El ejercicio de estas libertades fundamentales adquiere ciertas connotaciones y características específicas derivadas del cargo que ostentan, es decir, están sujetas a ciertas limitaciones y responsabilidades, previstas desde el ámbito constitucional.

Como ya fue indicado, **la actuación de quienes presiden un Municipio**, como titulares del Poder Ejecutivo en ese ámbito de gobierno, **en el proceso electoral** está delimitada por el orden jurídico y **siempre es de carácter auxiliar y complementario**, en apoyo a las autoridades electorales, **siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implica la conculcación del principio de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

**neutralidad** que la Constitución Federal exige a los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos<sup>17</sup>.

Así como la de aquellos **miembros de la Administración Pública (Secretarías y Secretarios de Estado)**, encargados de la ejecución de programas, quienes ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, respecto de los que, si bien, su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo y, en ese sentido, tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, la misma tendrá cobertura legal **siempre y cuando ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por esa persona del servicio público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral**<sup>18</sup>.

## 2. Actos anticipados de precampaña y campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **Artículo 41.-**

...

*IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.*

*La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan*

<sup>17</sup> Es ilustrativa la tesis V/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA). Consultable en: <https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#TEXTO%20V/2016>.

<sup>18</sup> Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

*diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.*

...

### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

#### Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) **Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;
- b) **Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura

#### Artículo 211.

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

#### Artículo 226.

1. ...

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

c) *Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.***

**Artículo 227.**

1. *Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.*

2. *Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.*

3. *Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.*

4. *Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.*

**Artículo 242.**

1. *La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

2. *Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

**Artículo 445.**

1. *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

a) *La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones de con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral**; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:<sup>19</sup>

- a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*
- b. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*
- c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.*

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados

---

<sup>19</sup> SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

## B. DECISIÓN.

Los representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, solicitaron la adopción de medidas cautelares para ordenar a *Alphabet*, *Youtube*, *Meta* y *Facebook* el retiro de las publicaciones que dan cuenta de la asistencia y participación de las personas del servicio público denunciadas en el acto motivo de inconformidad, celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós.

### PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES.

Al respecto, en primer término, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **improcedente** la solicitud de medidas cautelares formulada por los quejosos, consistente en ordenar el retiro inmediato de las publicaciones denunciadas en redes sociales, puesto que, desde una perspectiva preliminar y con los elementos que hasta el momento obran en autos del expediente en que se actúa, se considera que el evento denunciado cuenta con características que hacen presumir a esta autoridad que forman parte de actos cuyo objetivo, bajo la apariencia del buen derecho, consistió en la celebración de una Convención estrictamente de carácter partidista, con diversas líneas de acción, en el marco estatutario de Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, tomando en cuenta el análisis individual y contextual del caso; concretamente y de manera destacada, la finalidad de éste y el lugar en que se realizó el evento denunciado, así como el carácter del organizador.

En efecto, del acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora, se aprecian las siguientes características del evento motivo de inconformidad:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

**“Convención Nacional Democrática Extraordinaria”**

[https://www.youtube.com/watch?v=lrJgzpW\\_MHg&ab\\_channel=Movimiento Ciudadano](https://www.youtube.com/watch?v=lrJgzpW_MHg&ab_channel=MovimientoCiudadano)

Cinco de diciembre de dos mil veintidós

**Imágenes representativas**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

### Imágenes representativas



### Audio

**Voz marioneta.-** Y bueno ahora si vamos a dar inicio con los mensajes más importantes de esta Convención, y nos vamos arrancar con Biby Rabelo, alcaldesa de Campeche.

**Biby Rabelo de la Torre:** Los que estamos acá somos gente valiosa, que estamos en este movimiento ciudadano, el movimiento de la alegría, donde definitivamente cada uno desde la trincheras que estemos contribuimos a que en nuestra localidad, desde nuestros municipios, generemos alegría, pese a todas las tristezas y las malas acciones que hay por nuestros gobiernos el día de hoy y nosotros, una servidora estoy alegre por de verdad compartir y estar en este movimiento y agradezco mucho a cada uno de ustedes por todo el trabajo eso me hace sentir alegre, todo el trabajo que hacen para beneficio del país y les quiero comentar de una manera rápida, en Campeche que es un municipio donde ustedes ya saben un poquito de la historia que hemos trabajado desde una diputación que así lo han hecho desde Jalisco, también desde Monterrey, que tenemos excelentes personas como Luis Donaldo, como también Samuel que le echan muchísimas ganas al movimiento, como Salvador Zamora, como todos, Salvador Caro,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

todos los que forman parte de este movimiento Pablo Lemus y en Campeche que soy la primera mujer que gobierna el municipio, la más joven y la primera de oposición, gracias, también me siento muy orgullosa porque nos dieron la oportunidad a Mónica, a mí, a Vero también de ser las primeras mujeres en ocupar estos cargos nacionales y que como mujeres tenemos más compromiso de hacer bien esta encomienda y pues en Campeche esto es lo que estamos haciendo trabajando juntos para construir este capital amable que también es alegre porque si eres amable pues le contagias alegría a los demás, pues en Campeche nosotros nos dedicamos a estar trabajando con la gente, a estar construyendo mejores espacios para que tengamos todos los trámites administrativos y burocráticos en un solo lugar donde la gente ya no va a tener que ir de un lugar a otro a recorrer toda una demarcación para tener un título de propiedad, pagar sus impuestos, en este centro de atención municipal buscando eficiencia nuestros sistemas podemos tener información y tomar decisiones en un municipio que nunca había sido gobernado realmente por personas que quieren el bien común y el bienestar para la gente, también implementamos desde la capital amable un programa donde cambiamos todas las luminarias de vapor de sodio a led más de diez mil luminarias en cuatro meses, donde aseguramos que haya mayor seguridad para nuestras niñas, niños y jóvenes para que puedan llegar seguros a casa, y esto no es con más presupuesto, es generando ahorros y hoy no sólo las comunidades, ni las colonias tienen luz, también esas comunidades alejadas donde nadie iba, porque la gente en las comunidades a veces es a las que menos le hacen caso porque no tienen voz ni votos para algunos actores políticos pero nosotros y en nuestro movimiento parte importante de gobernar, es si gobernar para todos, sin ver de qué partido son, sin ver de qué religión son, sin ver qué hacen o cómo te aportan, sino construir y gobernar para realmente ayudar a la ciudadanía, pues obviamente fomentamos el deporte y para eso también invertimos en que las canchas y los espacios públicos así como lo hace también en Monterrey, Luis Donaldo y muchos de nuestros alcaldes vamos por los espacios, a recuperarlos, también por espacios verdes que eso es lo que tenemos que ir como movimiento y como alcaldes, como regidores también luchar con los gobernantes que tenemos hoy al frente para exigir esto que tanta falta hace, también lo más importante y lo que no cuesta a los actores que estamos acá, es escuchar a la gente, tenemos que seguir escuchando a la gente para saber qué quieren todo ya está creado ya está construido, el tema es aplicarlo donde la gente lo necesita y sólo estando de la mano apoyando con nuestros programas de mercaditos que ahora también desde el partido se hacen y se hacen en todo el país para darles a la gente precios justos con esta inflación tan grande que tenemos donde a la gente ni con todos sus programas federales, ni con su sueldo a los que no tienen programas federales les da para comprar el pollo, el huevo y el cerdo que el día de hoy el precio está por el cielo, también pues seguimos apegados a la ley eso lo tenemos que hacer todos los alcaldes y lo más importante involucrarnos, trabajar, estar cercanos como les digo, ponernos a pintar, a barrer, a chambear si es necesario, aunque no sea la chamba de un alcalde, de un gobernador, de un diputado, la gente necesita hoy que las autoridades les demos confianza y vuelvan a creer en nosotros y para eso es importante involucrarnos todas y todos para que la gente se vuelva alegre después de tanta adversidad que tenemos; en temporadas de lluvia pues igual estamos ahí haciendo las labores que hace protección civil que definitivamente eso pasa a nivel país y nos involucramos, como les digo no porque sea mi labor, sino si mi equipo lo hace, si mi equipo está arriesgando su vida, dando el tiempo porque además pues para eso nos pagan la gente pues las manos son pocas cuando la necesidad es mucha, así que como capital amable eso hacemos, tratamos de darle alegría de construir esa movilidad que la gente a veces no tiene ni en casa de darles nosotros y se los digo mucho a todos mis servidores públicos, si yo trato bien a todo el mundo no voy a permitir que ningún funcionario público trate mal a nadie por cómo viste, por cómo se ve o porque no tiene la oportunidad de decirme a mí al alcalde cómo lo trató, estamos implementando mucho que tengamos un número anticorrupción y también para que nos reporten malos tratos porque si yo no lo hago nadie lo puede hacer, entonces el ejemplo es como con lo que gobierna movimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

ciudadano, los invito a todas y a todos, ahora lo ocupará esta coordinación nacional, tengo la firme convicción de además de seguir trabajando en mi municipio, poder apoyarles y también reforzarme con todos estos talentos y alcaldes que tenemos a nivel país, quiero comentarles si ven este mapa estos son los puntitos, digo ahí están, son los puntitos en donde estamos más de mil trecientos actores entre regidores y presidentes municipales, este mapa lo tenemos que llenar todos, este mapa tenemos que volverlo naranja todos, somos mil trecientos y para una coordinación pues es algo que no es nada más coordinada, diez personas tenemos que estar todos en conjunto apoyarnos, invité a todos los alcaldes, a todos los regidores y también a los presidentes del partido, a todas las coordinaciones que estamos trabajando, que trabajemos juntos para desde lo local poder construir y poder sumar estuve hace unos días en Tacotalpa con nuestro alcalde Ricky Arcos que nos invitó para apoyar ahí el movimiento, y ahí estuvimos y la realidad que no nos cuesta nada a los que estamos cerquita de los estados vecinos ir a apoyar al nuestros estados, a los municipios porque la gente a veces eso es lo que necesita, que vean que hay ejemplos en varias partes del país, que no vean lejano el futuro donde podemos tener buenos gobiernos, que no nos vean lejanos porque podemos aportar no sólo en lo que nos toca sino ir a más demarcaciones a llevar el buen trabajo que hacen todas y todos aquí en movimiento ciudadano y apoyar a esos municipios como el de Ricky que es un municipio pequeño de tantos que hay en Tabasco que es él, además, el estado del Presidente, y que ni siquiera en la zona donde es turística donde está todo súper adornado y bonito las calles están en buen estado, entonces tenemos que reforzar porque así como Tabasco, Monterrey, Quintana Roo y todos los estados del país merecen buena atención nos toca a nosotros ahora como autoridad estatal, nacional, de autoridades municipales, pero a todos ustedes a los que compitieron para regidores, a los que compitieron para alcaldes, hay que seguir en la lucha, esto no es un tema personal, esto no lo debemos de ver cómo vamos a obtener un puesto para ganar, más tenemos que luchar para el bien común para construir esa alegría que nos explicaron ahorita que no es sólo sonreír si no es que hayan buenas condiciones para nuestros mexicanos y mexicanas y eso lo construimos todos, apoyémonos yo aquí voy a estar, para apoyar a las autoridades municipales en todo lo que pueda a contactarnos hay que estar en contacto, tenemos, pronto les vamos a dar a todos un cuestionario para también saber sus necesidades, para coucharnos juntos para pedirle apoyo también a otros alcaldes que nos den sus buenas prácticas que todos las tengamos para que la repliquemos en dónde estamos y también decirles que nos sumemos, que nos unamos, aquí hay un montón de gente, no todos vamos a ser candidatos, no todos vamos a ser servidores públicos, hay gente buena para cada cosa y desde la trinchera que estén tenemos que trabajar para lograr que nuestros estados crezcan, necesitamos gente que haga excelente activismo, gente que coordine bien las campañas, gente que pueda ir a dar la cara por el movimiento y después cumplir ya en el puesto y todos tenemos la oportunidad pero tenemos que tener la convicción de que aquí hay gente buena gente que trabaja, gente que da el ejemplo y gente que está comprometida no con uno nada más, sino con toda la gente que apuesta por nosotros los que nos hacen llegar a los puestos, a los cargos que tenemos desde el partido o también en los estados y municipios y a eso es a lo que los invito a todos, a que en este dos mil veintitrés dejemos los pleitos y las diferencias en cada uno de los municipios, estados, que como equipos sumando vamos a poder lograr este pintar el naranja, todo esto que desde el país no se construye desde lo nacional, se construye desde lo local y depende de cada una y cada uno de ustedes, también para finalizar quiero decirles que así como cuando hacemos esto de ser amables alegres y apoyar a la gente tenemos un partido que hoy gobierna y que hace todo lo posible para ir por sus opositores y sobre todo nosotros que somos opositores responsables, a movimiento ciudadano así como le hacen también a nuestro alcalde Ricky digo perdón a nuestro alcalde José Luis ¿Dónde está de Nayarit? lo destituyeron de Tuxpan, Nayarit, porque está haciendo bien su trabajo, apenas lleva diez meses en el cargo y lo destituyeron, quiero decirle a todas las autoridades de Nayarit a que cumplan con lo que dice la fiscalía a que cumplan con lo que dice la máxima autoridad donde ya le pidieron que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

reinstalen a nuestro compañero en Tuxpan, Nayarit y que no lo hacen porque creen que el cargo es eterno, ¡No estás solo! ¡No estás solo! ¡No estás solo! y no estás solo ni tú ni nadie porque no nada más le pasa a Nayarit, le pasa muchas partes, lo estamos viviendo también en Campeche, quieren acabar con la oposición usando toda la fuerza y todo el poder, esa gente mala no puede gobernar tiene que gobernar gente buena, gente alegre para construir el bien del país, no destruir, si nos destruimos entre nosotros nunca vamos a lograr nada y aquí amigo te decimos que toda la coordinación te respalda, que vamos a estar luchando y que gracias también por aguantar porque no es fácil ser perseguido político, no es fácil que te manden a llamar y que te digan lo que tienes que hacer, no todos resisten, tenemos que ser fuertes por la gente, porque por nosotros y en nosotros confían para poder tener ellos esa esperanza, sea nosotros y a José Luis le hacen esto imagínense a los indígenas, a las personas que no ocupan ningún cargo para eso estamos nosotros para eso están luchando los senadores y diputados de movimiento ciudadano, por eso también me siento alegre porque estamos todos juntos y todos respaldados y mientras más juntos estemos vamos a lograr que este movimiento de la alegría crezca y que pintemos todo el país de naranja desde lo local, los invito a todos a seguir construyendo el futuro que es naranja muchísimas gracias.

**Presentadora.** Muchas gracias alcaldes, solicitamos ahora a Luis Donald Colosio, Presidente Municipal de Monterrey que nos brinde su mensaje.

**Voz marioneta.** Y ahora vámonos como uno de los alcaldes más jóvenes de este movimiento, de Monterrey, Luis Donald Colosio.

**Luis Donald Colosio:** ¿Cómo está mi familia?. Pues espero de corazón que este ejercicio sirva más allá de volvernos a encontrar y de reforzar estos lazos de amistad de compañerismo de vocación que se vive en esta gran familia naranja, que entendamos precisamente qué significa ser un movimiento de la alegría, quizás porque espero que todos nos acordemos, quizás no habrá mejores maestros y maestras en lo que es verdaderamente la alegría que la niñez de este país, niñas y niños que llegan sin ningún ápice de malicia a este planeta, que vienen con toda esa intención de vivir y de soñar, sin embargo tenemos la situación muy compleja no nada más en nuestro país, sino en el mundo entero, pero particularmente en México tenemos miles, cientos de miles de niñas y de niños que desde muy pequeños la violencia, la desigualdad, la traición, la delincuencia, las carencias por el hambre destruyen su capacidad de soñar quizás algunos o algunas de ustedes lo han vivido en carne propia, lo hemos vivido en carne propia, pero así como existen también historias que nos deben de preocupar y sobre todo de ocupar, yo les quiero contar el caso de Gustavo, el caso de Patricio en la ciudad de Monterrey, tenemos una zona donde tenemos mucho conflicto de pandillas, la Colonia 10 de Marzo, la Colonia Coyotera, tienen a los coyotes y tienen a los crazyz, son dos pandillas que durante años se han tenido una tirria impresionante, Gustavo tiene hoy dieciocho años, Patricio tiene quince años, cuando llegamos y tratar de intervenir, un acuerdo de paz entre estas pandillas, lo hicimos porque estas son nuestras juventudes, que desde muy niños les destruyeron su capacidad de soñar, juventudes con quién llegamos porque había una ola de violencia que estaba escalando en donde ya no eran simplemente peleas o riñas callejeras, se estaban dando con armas y estaban matándose entre sí, estamos hablando de niños de catorce, quince, dieciséis, diecisiete años que estaban vendiendo narcóticos para poder subir y que tenían ya una guerra entre ambos grupos en plena ciudad de Monterrey, hace ocho meses empezamos una labor de intervención intensa procurando sin la policía únicamente desde el rol de la prevención lograr primero un cese al fuego, después logramos una integración entre ambas pandillas, los llevamos a ver a Daddy Yankee, los llevamos a los juegos de los sultanes, pero cómo llegamos con ellos, llegamos porque ellos ya estaban en problemas con la ley eran parte de la delincuencia y de este ciclo quizás aparentemente inevitable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

de violencia y de delincuencia que se ha vivido durante muchos años en nuestro país, pero no es interminable este sitio porque precisamente nos dimos cuenta de la vocación de cada uno, hoy Gustavo se ha graduado ya de la secundaria está a punto de entrar a una preparatoria técnica con toda la intención de estudiar tenemos de hecho ya entre ambos grupos más de once casi quince jóvenes que no solamente recuperaron el gusto por estudiar, a Patricio le descubrimos una gran vocación, sabe tirar la bola de béisbol a 120 km/h, 120 km/h, tanto así que a los sultanes de Monterrey, con todo respeto el mejor equipo de béisbol de todo este país, le conseguimos una cita y el día de hoy Patricio ya juega oficialmente con los sultanes de Monterrey, quieres darle alegría a una persona devuélvele la capacidad de soñar, defienden de aquellas personas que quieren destruir esa capacidad y sobre todo, fomenta esos sueños para hacerlos una realidad material en este movimiento que procura y promueve el derecho a la alegría, a este movimiento lo conformamos mujeres y hombres que estamos convencidas y estamos convencidos desde que, de que nuestro principal papel, nuestro principal rol no es echarnos porras como movimiento, sino como movimiento echarle porras a nuestra gente, describirnos por nuestra gente, trabajar por nuestra gente, porque eso es lo que configura este verdadero movimiento ciudadano, un movimiento por y para la gente, movimiento que promueve la igualdad, la protección de los derechos, la defensa de las personas en situación de vulnerabilidad, pero sobre todo el derecho que tenemos todas y todos a la alegría poder soñar y a través de sus sueños materializar a nuestras familias, a nuestras siguientes generaciones, desprovistas de los problemas que quizás algunos de nosotros a muy temprana edad nos destruyó esa capacidad de soñar, pero que gracias a la mano amiga, gracias al consejo, gracias al respaldo nos atrevemos a soñar una vez más con el México que todas y todos merecemos, pero sobre todo con el México que jóvenes como Gustavo y como Patricio merecen, otra cara, México que los quiere, que lo recibe, que los abraza, es gracias a este movimiento, es gracias a este movimiento municipal, muchas bendiciones, ánimo porque el futuro es naranja.

**Voz marioneta.** Que gran mensaje acabamos de escuchar y ahora nos vamos a ir a escuchar al alcalde de Guadalajara, Pablo Lemus.

**Pablo Lemus.** Muy buenas tardes a todas y a todos, desde muy joven, tenía catorce años, mi padre me enseñó la cultura del trabajo, su sueño era que yo estuviera al frente de las empresas familiares, su hijo único, me llevó desde la bodega, las ventas a la contabilidad, a qué entendiera y conociera el amor de trabajar, seguí mi carrera en el ámbito empresarial, durante muchos años disfrutaba lo que hacía, de verdad gozaba mi trabajo, después de algunos años fui invitado en el año dos mil catorce, hace exactamente ocho años fui invitado para participar en la vida pública, tenía muchas dudas de hacerlo, finalmente en un consenso familiar decidí entrarle y empecé a trabajar en el municipio de Zapopan para ganar una elección que en aquel tiempo se veía perdida, las encuestas nos daban veintiocho puntos abajo el PRI, era partido a nivel federal, estatal y en el municipio me decían no tienes esperanzas de ganar, con el trabajo en equipo, la confianza de la gente logramos ganar aquella elección en el dos mil quince, en equipo después, porque no se trata solamente de ganar elecciones, Biby lo decía, se trata de hacer gobierno, empezamos a caminar las calles del municipio de Zapopan, todos los días tres, cuatro colonias estar cerca de la gente y me di cuenta de la belleza que es el servicio público con una pequeñita cosa que te pide la gente en la calle puedes cambiarle la vida desde una luminaria que está fundida, desde un servicio, hasta un abrazo porque se trata de regresarle a la gente la confianza, la fe, las ganas que tienen de creer y ese ha sido nuestro trabajo y en ello me di cuenta, la alegría que sentía y que nunca en mi vida la había tenido que es el servicio público, el ayudar a los demás esa alegría que siento porque todos los días me despierto pensando ¿Qué voy a hacer? ¿Cómo puedo servirle a la gente?, ¿Cómo puedo solucionar sus problemas?, ¿Cómo puedo salir adelante?, pero siempre con una vocación de alegría y de servicio, hoy a ocho años de que esto inicié, quiero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

agradecer y reconocer a dos personas que me dieron esa alegría, al primero de ellos es mi agradecimiento mi reconocimiento y mi amistad para Enrique Alfaro, Enrique fue quien me invitó a esta gran aventura, quién me respaldó, quién hizo que ganara mi primera elección no tengo duda, juntos con muchas mujeres y muchos hombres hemos construido un gran movimiento en Jalisco por eso toda mi vida, toda mi vida le reconoceré a Enrique Alfaro ese agradecimiento, y ese agradecimiento se va a demostrar siempre en lealtad y en trabajo conjunto, la segunda persona que me involucró y me respaldó siempre fue Dante Delgado, Dante Delgado siempre ha estado al frente con nosotros, con sus recomendaciones, hacer política también debo decirlo no ha sido fácil para mí y Dante me ha aconsejado muchas veces y digo que hacer política para mí no ha sido fácil porque no yo no me formé en la política, poco a poco he ido aprendiendo, sin embargo uno trata de actuar siempre con rectitud de intención en sus principios, en sus valores, pero esto también ocasiona que como seres humanos que somos cometamos muchos errores pero hay que tener la capacidad como ser humano para reconocer cuando uno se equivoca y por eso yo quiero extender una mano a mis compañeras y mis compañeros de movimiento ciudadano en Jalisco y en todo México, aquí está esa mano para seguir construyendo en unidad, aquí está esta mano para seguir ganando elecciones y buenos gobiernos, cuenten conmigo siempre porque aquí quiero aprovechar para hacer un llamado a las regidoras y regidores del municipio de Guadalajara de todos los municipios de Jalisco, de México, diputadas y diputados federales, locales, senadores y senadoras, a la dirigencia de movimiento ciudadano en Jalisco a todas y a todos porque este movimiento tiene mucho futuro, el futuro de la alegría de nuestro país y juntas y juntos lo vamos a seguir construyendo, Clemente sabes del respeto y del cariño que te tengo y que siempre como lo hemos hecho durante estos ocho años vamos a seguir construyendo juntos porque nosotros y lo platicamos hoy en la mañana tenemos mucho porvenir y que este movimiento siga construyéndose con Donald, con Samuel, con Mariana, con Juan, con Dante, con Clemente, con Jorge Álvarez Máynez, con Vero, con tantas personas que están a nuestro alrededor y por supuesto también con Enrique Alfaro ánimo y a ganar.

**Voz marioneta:** Ahora vámonos hasta Nuevo León y vamos a escuchar el mensaje de Samuel García, nuestro gobernador de Nuevo León.

**Samuel García.** Buenas tardes, yo también sin pódium, nadie quiere pódium hoy, don Dante si se lo ponen ¿Qué ha habido?, en Nuevo León la alegría tiene un sinónimo, a un regio clemente le preguntas, ¿cómo estás?, y te va a decir a toda madre, eso es estar alegre y feliz, y yo en movimiento me siento a toda madre señores... Voces.... Muy contento como a porque cada vez, me siento más orgulloso, de pertenecer a Movimiento Ciudadano, cada vez veo más gente, más gente y más organizada, más alcaldes, más senadores, más diputados federales, Locales, y más gobiernos estatales, por eso, quiero decirles que, pues yo no me veo en otro movimiento más que en este, y así vamos a estar el 23, el 24 y lo que venga, quiero decirles que, en este año, que llevo ya como gobernador, platicarles una reflexión, y se los digo pues con mucha sinceridad, estamos como decía la presentación, del derecho a la alegría, en un momento muy complicado, un momento, donde a veces postuas, de nuestras bancadas, pues los gobernadores somos los que llevamos los boletazos, y si no pregúntele a Enrique, y me he dado cuenta que en estos ambientes, coyunturas con mucha división, tiene que ver un movimiento que busque la unidad, en estas coyunturas de mucho egoísmo, tiene que haber movimientos que sean generosos, en estos tiempos difíciles tiene que ver quien levante la mano y diga se vale ser alegres, y por eso yo me he permitido, evitar todo aquel discurso que genere, polarización y división, yo ya no creo en izquierdas y derechas, creo en el futuro, creo en una socialdemocracia, que es el nuevo planteamiento político que viene para el mundo, para México y para Nuevo León, creo, y por eso hicimos ese gabinete, creo que los gobiernos debemos de buscar, sí, la igualdad para todos, y también la riqueza sostenible, por eso creamos una coordinación que preside mi amiga Martha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Herrera, que desde su Secretaría, estamos buscando como en un estado tan potente, tan económicamente pujante, también se le ayude a los patricios, a los gerardos, y que todo el mundo por el hecho de ser mexicanos, tengan el derecho a ser felices, alegres y tengas todos los outfits, piso de salud, un piso de movilidad, un piso para que puedan tener por mérito propio, sus sueños y sus alcances, pero eso todo está peleado y no me quiero ver confundido, o indeciso a que también logremos riquezas y que haya una distribución de las mismas, se vale y creo firmemente que venimos a este mundo, a ser exitosos, a crear nuestras empresas, a dar empleo, a fomentar, que se vale tener riqueza, siempre y cuando, no se dañe el medio ambiente, y eso es lo que permite al generar riqueza, que se pueda redistribuir, y dar oportunidad para todos, pero que también cualquier mexicano por mérito propio, y con esa igualdad pueda salir adelante, para pueda tener éxitos y subrayó compartidos, porque no se vale ser egoístas y quererse llevar, las medallas uno solo, vivimos en una gran nación que requiere de todos nosotros, para salir adelante, para ser de primer mundo y por eso los éxitos de unos en mi caso, por el lado de Nuevo León es un éxito de todos, de todo Movimiento Ciudadano, su tierra en Nuevo León que siempre los recibe con los brazos abiertos, el soñar como dice Luis Donald, no conoce límites y no conoce imposibles, como Lemus que ibas 28 puntos abajo, y que hoy va como a 35 compadre, y siempre decían no se va a poder con la estructura del PRI, no se va a poder con el PAN, la ola de MORENA, etcétera, etcétera, etcétera, y hoy Movimiento Ciudadano, hemos demostrado, que claro que se puede, que estamos cambiando la historia de Jalisco y que estamos construyendo un nuevo Nuevo León, y ahora viene, ir a buscar un nuevo México naranja, y alegre en el 2024, yo realmente, no sé, si vamos a ir juntos, o en bola, solos o en coalición, lo que sí sé, es que ya hemos demostrado como Nuevo León, que no ocupamos a nadie y que solos ganamos, y ganamos bien, y a las pruebas me remito, yo no sé, quien vaya a ser el candidato, pero aquí tenemos gallos y mujeres fregonas, y quiero decirles, para los pesimistas, para los que andan en la tristeza, en la calle de la amargura, porque ahora todo mundo en las redes y en los medios, ya andan en plan apocalíptico, empiezan, es que en el 24 se va a acabar México, y que si gana el que está, ya nos llevo la fregada, que no sé qué y no se cuanto, pero una vez me dijo Dante, Samuel en 2024, Mariel va a empezar a caminar, y queda mucho futuro, y queda mucho México, para nuestros niños, niñas y bebés, te amo Mariana, gracias por acompañarnos, y voy a cerrar con una reflexión que compartimos en Nuevo León, Colosio, Guasave, Indira y todos los norteros, nuestra apuesta, nuestra apuesta está fuertemente enfocada en los niños, en las niñas y en la primera infancia, ellos son el futuro, yo todos los días, reflexiono, a qué México le voy a traer una bebé, a qué en Nuevo León va a llegar Mariel, empoderada, con oportunidades, libre de violencia y esa la mentalidad que tienen todos los padres y que queremos todos los mexicanos, qué le vamos a dejar a nuestras familias, qué va a ser el futuro de México y de Nuevo León, por eso, donde cierran estancias, pues nosotros las abrimos, donde dejan a los niños sin quimioterapias cobertura universal del cáncer en Nuevo León, donde cierran o restringen escuelas de tiempo completo en Movimiento Ciudadano si realmente le vamos a apostar a la alegría, hay que pensar en los que vienen en nuestros niños, en nuestras niñas, el naranja es un color muy potente ya lo quisieran los otros, es poder, es energía, es el Sol, vitamina D, y mucha felicidad, recuerden siempre que Movimiento Ciudadano, es el verdadero movimiento de los ciudadanos, vamos a ganarlo compadre y nada más revisen los perfiles de las fuerzas políticas y en esas personas se refleja la esencia de ese movimiento, revisen los perfiles de los azules, de los verdes, de los guindas y revisen los perfiles aquí de Dante Delgado, de Vero Delgadillo, de Chertorivski, de Máñez, de Zavala, de Colosio, de toda nuestra gente, perfiles íntegros incorruptibles echados para adelante y con gran amor a México, a todos ellos les digo cuentan conmigo y a todo México le digo bienvenidos al partido del futuro Movimiento Ciudadano, muchas gracias.

**Presentadora:** Muchas gracias, ahora tiene la palabra el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, Dante Delgado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

**Voz de Marioneta:** Y ahora para cerrar este evento, el Coordinador Nacional del Movimiento Ciudadano, el Senador Dante Delgado.

**Dante Delgado:** Compañeras y compañeros, delegados y delegadas a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria, hace un año, en este mismo lugar, nos planteamos el reto de imaginar el futuro, de imaginar el futuro de México, definir el futuro de México, hacer el futuro de México, eso es lo que hemos hecho, nos concentramos en buscar nuevas soluciones a los problemas del pasado, porque hoy, más que nunca, México necesita alternativas de futuro, no ha sido sencillo, porque el gobierno federal camina hacia el pasado, y cada vez más deprisa, en el 2022, nos dejó la militarización de la seguridad pública, más desaparecidos, más asesinatos, una economía en retroceso, más pobreza, más corrupción, y apuestas al pasado, que ponen en riesgo el futuro, Tren Maya, Refinerías y más, sigue latente la amenaza del gobierno federal, y contra el INE, y contra todo pensamiento libre, órganos autónomos, poder judicial, sociedad civil, periodistas, intelectuales universidades, qué clase de persona puede considerar como enemigas a los generadores de equilibrio, y opinión y conocimientos de este país, está tan extraviado el Presidente, que él mismo se organizó una marcha de apoyo, se le olvidó, que la labor de un gobierno, no es tomar las calles, es dar resultados, porque para eso fue votado, en este espejismo de transformación, la gente está peor, México está peor, y el país, ya estaba ante un abismo, este gobierno, siguió dando pasos al frente, los golpes, de la derecha, los grandes planes, reformas de la derecha, nos entraron por la supuesta izquierda y por eso duele más, no hablaré más de esto, los errores de esta administración, los anticipamos como oportunidad, lo señalamos, en su momento de la realidad misma, los ha hecho evidente, hoy, hablamos de futuro, nuestra obligación como movimiento es seguir mirando hacia el futuro, construyendo futuro y hacerlo con alegría, nuestro manifiesto lo dice muy claro, porque frente a la desesperanza, la alegría se convierte en aspiración, y en anhelo, porque en la alegría viven la paz, la justicia, el amor y la igualdad, porque en la alegría habitan todos los derechos, porque cuando el odio se adueña del espacio público, la alegría, es revolución, entonces, con alegría, hablamos de futuro, pero hagámoslo en serio, me han escuchado, en más de una ocasión, asegurar que Movimiento Ciudadano, va a ganar la Presidencia de la República, ...aplausos al fondo... hoy, hoy, les voy a decir porque si podemos como vamos a hacerlo, y quiero que escuchen, detenidamente, quiero que imaginen, ese momento, que lo trabajemos, y que juntos, lo hagamos realidad, podemos ganar la presidencia, porque somos el único movimiento, con una generación de jóvenes, haciendo política de altura, en este movimiento, en este movimiento, que están hombres y mujeres libres, con causas, con principios, y con la decisión que se necesita para cambiar, en serio, el país, son ellos, los que le han dado sentido, a una evolución mexicana, los que se ganaron la confianza, de la gente, los que están ganando elecciones, y los que están defendiendo, una visión de futuro, sólo nosotros tenemos, un Enrique Alfaro, un Samuel García, un Luis Donald Colosio, un Pablo Lemus, una Bibí Ravelo, un Salvador Zamora, un Jorge Álvarez Máynez, una Verónica Delgadillo, un Juan Zavala, una Mónica Magaña, un Martín Vivanco, una Priscila Franco, un Braulio López Ochoa, y muchos y muchas más, que son ustedes, una mención especial, a una joven, qué es orgullo, entre todas, y todos nosotros, una mención especial a Mariana Rodríguez, una joven brillante, sensible, comprometida, que nos está enseñando nuevas formas de ayudar, sigamos haciéndolo Mariana, nos sentimos muy orgullosos de usted, podemos ganar, la presidencia, porque gobernamos, dos de los tres estados más importantes del país, Nuevo León y Jalisco, no sólo son de los estados más poblados, también son de los más productivos, de los que más le generan al país, en los que hay una población crítica y participativa, ya ganamos la confianza de la gente, en dos estados, determinantes, para el futuro de México, y también vamos a hacerlo, en el resto del país, podemos ganar la presidencia, porque gobernamos dos de las tres ciudades que marca la agenda del país, Guadalajara y Monterrey, que junto, con la Ciudad de México, son los epicentros de todo lo que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

pasa por aquí, desde estas tres capitales, se generan las inercias, del pensamiento, de la economía, de la industria, de la cultura y del deporte, gobernamos, Guadalajara y Monterrey, ciudades, en las que Morena no ha podido entrar, y donde no va a entrar,... aplausos al fondo... gobernamos dos de las capitales más importantes del país, por qué Movimiento Ciudadano, sí representa el futuro, además piénsenlo, la Ciudad de México, es donde el Presidente y MORENA están peor calificados, además es la ciudad más anti priista del país, en la ciudad, donde hay más hambre de cambio, de futuro y de alegría, la Ciudad de México, es la grieta, más grande, que tiene, la vieja política, la realidad, la realidad, nos está mostrando el camino, qué debemos de seguir, tomémoslo con seriedad, podemos ganar la presidencia, porque gobernamos mejor, Nuevo León, Jalisco, Monterrey, Zapopan, Tlaquepaque, Campeche, Tlacomulco, son ejemplo, de buenos gobiernos, han demostrado, que se puede gobernar, sin robarse el dinero de la gente, castigando la corrupción, cumpliendo con las responsabilidades de gobierno, innovando, y pensando en la gente, los gobiernos de Movimiento Ciudadano, no son una promesa, son una realidad, de resultados, ...Aplausos... podemos ganar la presidencia, porque somos un movimiento, que mira, de tú a tú a las dos alianzas de la vieja política, porque el PAN, es pasado, porque el PRI, es pasado, un pasado, que además, ya cedió a las tentaciones del Presidente, porque MORENA y sus satélites, también son pasado, y porque sólo nosotros, somos futuro, creámoslo, piénselo, México tiene una mejor opción, y esa opción, es nuestra opción, que es Movimiento Ciudadano, podemos ganar la presidencia, porque somos la única alternativa, frente a los que ya les fallaron a México, Movimiento Ciudadano es una marca electoral limpia, con rostros nuevos, con gobiernos que cumplen, con símbolos, con agenda, con causas, con una visión de futuro, por eso somos la fuerza política de mayor crecimiento en México, sólo, en el 2018, tuvimos un retroceso, y fue por un error que no volveremos a cometer, porque ahora, nuestra alianza, será con las y los ciudadanos y no con los partidos, de la vieja política, ... aplausos... podemos ganar la presidencia, porque somos el movimiento de la alegría, porque somos los naranjas, porque somos, los del águila, porque somos, los del na, na, na, y porque estoy convencido, de que nuestra candidata, o candidato, será el mejor, y tendrá además, el respaldo y la mejor generación de políticos jóvenes, en la historia de México, estoy seguro, de vamos a hacer la mejor campaña, la más inteligente, la más fresca, la más vibrante, estoy seguro, de que tenemos la mejor propuesta, para México, estoy seguro, de que allá afuera, hay millones de mexicanos, que están ansiosos de tener una opción, que no sea la alianza del PRIAN ni de MORENA, simple y sencillamente, vamos a ganar, por mucho, somos mejores, por mucho, que ellos, este movimiento no, no, comenzó ayer, tiene más de 20 años trabajando, siempre del lado de la gente, y frente al poder, hace más de 20 años, decidimos recorrer el camino largo, el correcto y de la congruencia y la consistencia, no cedimos a las presiones del poder, no negociamos nuestras causas, ni tuvimos que pisotear nuestros principios, para llegar a este momento luminoso que ustedes han generado, entendemos que México está cansado de la arrogancia, del autoritarismo, de la prepotencia, del uso del poder para aplastar al otro, México está cansado de gobernantes altaneros, dispuestos a destruir instituciones, del estado de derecho, México no necesita otro Presidente, ensimismado, egoísta, y rencoroso, por eso, en Movimiento Ciudadano vamos a trabajar con humildad, con armonía, de la mano de las y los ciudadanos, nos convocó a mantenernos humildes, a mantenernos unidos, vamos a trabajar con alegría, porque la alegría, es un derecho, y un deber, la alegría, es el camino para reconciliación, la Paz, y la prosperidad, la alegría, es causa - destino, y bandera la alegría, el futuro, entonces con alegría, pongamos manos a la obra, podemos ganar la presidencia de México si nos concentramos y trabajamos con determinación, disciplina y amor propio, podemos ganar la presidencia de México, porque somos la única opción, que está trabajando el presente con la vista puesta al futuro, por eso, vamos a ganar, podemos ganar la presidencia de México, porque el país necesita alegría y porque la alegría es naranja, vamos a ganar la presidencia, porque México, tiene que volver a sonreír, que viva México, que viva Movimiento Ciudadano, que viva la Convención Democrática.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Fin de la transmisión.

Como se advierte del enlace de internet certificado por la autoridad sustanciadora; se puede concluir, **desde una perspectiva preliminar**, que el evento de objeto de denuncia fue la celebración de la **Convención Nacional Democrática Extraordinaria** del partido político Movimiento Ciudadano, celebrado el cinco de diciembre de dos mil veintidós.

De acuerdo a las actas circunstanciadas instrumentadas, tanto por la autoridad electoral local como por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en las que se dio cuenta del contenido de diversos vínculos electrónicos que contienen materiales audiovisuales, imágenes de historias publicadas en redes sociales de algunas de las personas denunciadas y notas periodísticas que dan cuenta del evento motivo de inconformidad, se advierte que se trató de un acto cerrado de carácter partidista, que se llevó a cabo en los salones “Olmeca” del World Trade Center de la Ciudad de México, con la presencia de militantes y personajes destacados del partido político Movimiento Ciudadano, en el que se abordaron temas relacionados con gobernabilidad, economía, trabajo en equipo, violencia y desigualdad, sin que se aprecie que se hubieren emitido posicionamientos ante la ciudadanía por parte de ese ente político o de los oradores en el evento denunciado, con miras al próximo proceso electoral federal.

Asimismo, de conformidad con las respuestas otorgadas por las personas servidoras públicas requeridas y con la documentación aportada por el partido político denunciado, se tiene acreditado que la realización del multirreferido evento se llevó a cabo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa interna de Movimiento Ciudadano, es decir, se trató de un evento partidista en términos de la *Convocatoria a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria* del referido ente político, emitida el cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Así, esta Comisión de Quejas y Denuncias, desde una perspectiva preliminar advierte que, la reunión de mérito se trató de un acto de carácter partidista con finalidades específicas, en el que se abordaron temas relacionados con las modificaciones que estiman necesarias a su normativa interna, así como la manera en que han ejercido sus funciones los titulares de los gobiernos de Nuevo León, Monterrey y Campeche, mediante la ejemplificación de casos particulares, sin que exista indicio alguno respecto a que se hubiere tratado de un evento proselitista o que tuviera como efecto presentar propuestas de campaña o exaltar cualidades de los servidores públicos presentes en él.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Máxime que la asistencia de las personas servidoras públicas que participaron en él, obedeció a que, fueron convocados por la Coordinación Nacional de Movimiento Ciudadano ya que forman parte de los órganos internos de ese ente político.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, en sede cautelar, se advierte que el contenido de las manifestaciones pronunciadas por quienes intervinieron en el acto denunciado, se constriñe a compartir experiencias de los gobiernos emanados de Movimiento Ciudadano, dirigidas a los dirigentes partidistas y militantes que asistieron al evento.

Esto es, desde una óptica preliminar, en momento alguno, se aprecia que la publicación denunciada se dirija a presentar una plataforma electoral o propuestas de campaña por parte Movimiento Ciudadano o de alguna de las personas que intervinieron en él con miras al próximo proceso electoral federal 2023-2024; toda vez que, el referido acto se dio en un entorno partidista cerrado.

Lo anterior, sin que sea óbice para esta autoridad que únicamente a punto de concluir la participación de Dante Delgado Rannauro, se advierte la alusión a que *Movimiento Ciudadano puede ganar la presidencia*; sin embargo, tal expresión fue recibida por un público determinado, esto es, por quienes asistieron voluntariamente a ese acto y que permanecieron en el lugar para escuchar las intervenciones de quienes hicieron uso de la voz, además de que dicha frase, no se acompañó de referencia a proceso electoral alguno, sino que se emitió en un contexto de referencia hacia el futuro.

En efecto, del análisis preliminar al material denunciado, no se aprecian elementos explícitos que hagan probable la ilicitud de la conducta o el posible daño irreparable a la equidad de la contienda electoral que justifiquen su retiro mediante una medida cautelar. Esto es, no se advierte un daño irreparable o peligro en la demora que justifique el dictado de medidas cautelares.

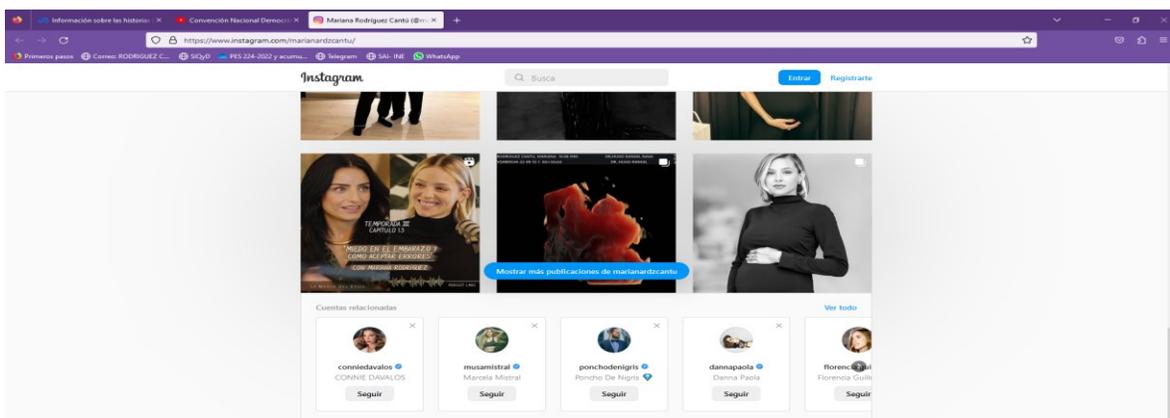
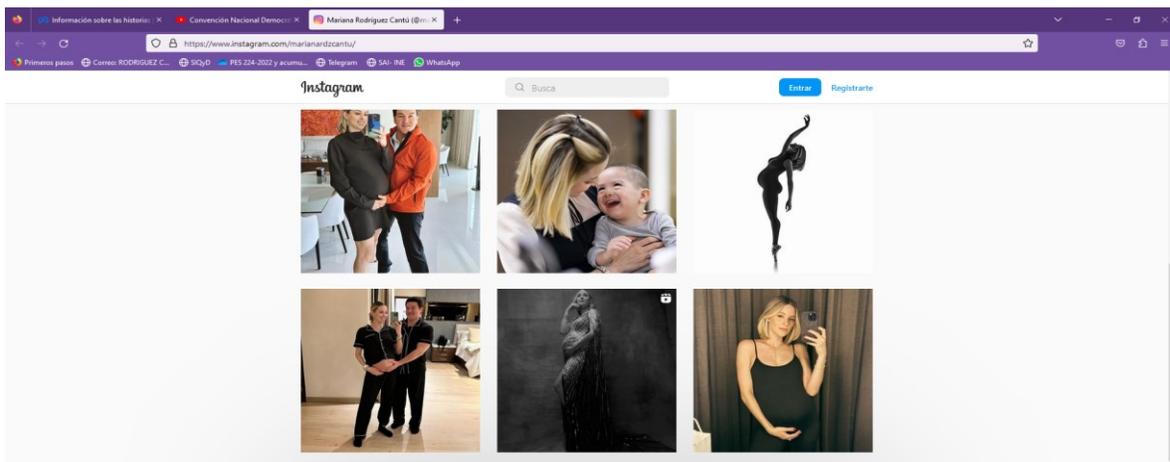
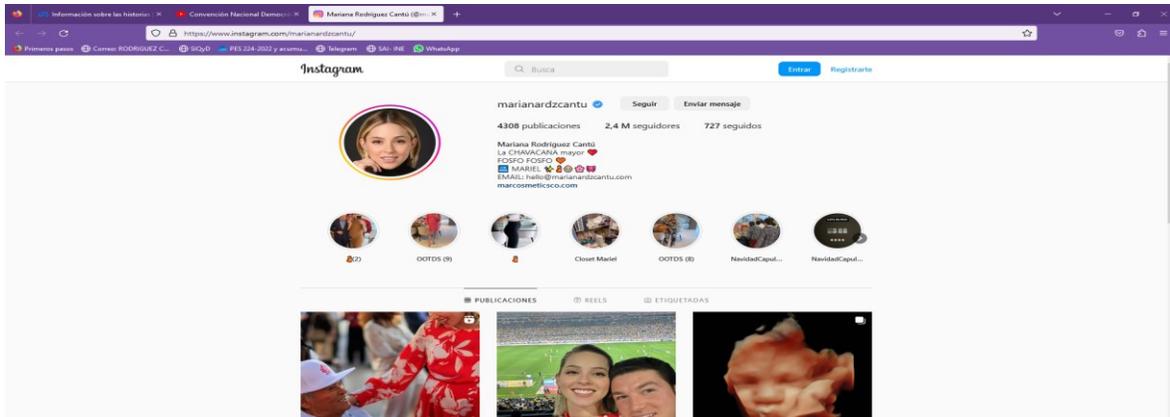
Por tanto, esta Comisión no advierte una evidente ilegalidad en el contenido de la publicación bajo estudio que amerite coartar la libertad de expresión del partido Movimiento Ciudadano, o bien, que con su difusión se vulnere el principio de equidad en la contienda, pues se insiste, su contenido no incluye elementos tendentes a exaltar frente a la ciudadanía una candidatura o fuerza política con la finalidad de colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de elementos coincidentes con su plataforma electoral, que inciten al electorado a favorecer a una determinada opción política (partido o candidato) en el escenario electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023**

Ahora bien, con relación a la publicación alojada en la liga de internet <https://www.instagram.com/marianardzcantu/>, en la que se observan las imágenes siguientes:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Se advierte que, se trata de un perfil de la red social *Instagram* del usuario denominado *marianardzcantu*, no obstante, como se puede observar, se trata de imágenes que no se encuentran relacionadas con el material denunciado.

Por tanto, se puede arribar a la conclusión, bajo la apariencia del buen derecho, que resulta **IMPROCEDENTE** la medida solicitada, máxime cuando, con los elementos que hasta el momento obran en autos, no existe constancia de que se hubiera realizado expresión alguna que, de manera clara y unívoca, solicitara el apoyo de la ciudadanía, para que el funcionario federal citado fuera electo a un cargo público, ni se externaron propuestas políticas o electorales concretas.

### **PUBLICACIONES REALIZADAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES**

Ahora bien, por lo que hace a las **publicaciones realizadas en los medios de comunicación digitales**:

1. [https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdbac1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm\\_source=whatsapp&utm\\_medium=social&utm\\_campaign=promoci%C3%B3n\\_suscriptor](https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdbac1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promoci%C3%B3n_suscriptor)
2. <https://abcnoticias.mx/local/2022/12/5/samuel-garcia-se-apunta%C2%ADpara-la-presidencia-de-mexico-en-2024-176789.html>
3. <https://www.facebook.com/SAMUELGARCIASEPULVEDA/posts/pfbid036bJaWdDUrRsQbJ2TTPGr6N6dvfRJsBq6amyM2JhyBLUZCmsPgLSXv5Kd1yaKbq2T>

Debe señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2015, señaló que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 34, reconoció que en la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o en otros medios; y que en la Opinión Consultiva 8/85 de Colegiación Obligatoria de Periodistas, que el periodista profesional, es una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo “continuo, estable y remunerado.

En efecto, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6, párrafo primero y segundo, en relación con el artículo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en los casos constitucionalmente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

previstos y establecen la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, pues sólo mediante la garantía de las libertades de expresión e información, las sociedades pueden contar con elementos para la toma de decisiones individuales y colectivas de manera efectiva.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>20</sup> ha establecido que **la protección al ejercicio periodístico directamente se refiere al cuidado del periodista, pero, a la vez, implícitamente también a la protección amplia y plena de su labor**, de manera que no sólo los periodistas y la actividad que realizan directa y unilateralmente en determinadas editoriales o publicaciones deben ser protegidas, sino también gozan de protección las entrevistas, diálogos o los paneles, que tengan lugar con la interacción de los ciudadanos.

Para mayor referencia, a continuación, se presenta su contenido:

1. [https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdbac1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm\\_source=whatsapp&utm\\_medium=social&utm\\_cam%20paign=promoci%C3%B3n\\_suscriptor](https://www.elnorte.com/se-apunta-samuel-garcia-para-2024/gr/ar2516210?md5=ab4b7b2e2375559d2cf03db7f2b04e1b&ta=0dfdbac1176%205226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_cam%20paign=promoci%C3%B3n_suscriptor)



<sup>20</sup> Véase SUP-REP-190/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

*Se apunta Samuel García para 2024*

*Érika Hernández*

*Cd. de México (05 diciembre 2022).- Samuel García, Gobernador de Nuevo León, se apuntó como posible candidato de Movimiento Ciudadano a la Presidencia en 2024.*

*En la Convención Nacional Democrática Extraordinaria de MC, García pidió ser considerado entre los que van a contender para esa campaña de renovación federal.*

*Afirma Samuel García que le fue 'de lujo' con AMLO.*

*"Dije muy claro que Movimiento Ciudadano tiene muchos y muy buenos candidatos, ahí me apunto como uno de ellos", afirmó.*

*Aunque reconoció que es un activo importante del partido, el dirigente nacional de Movimiento Ciudadano, Dante Delgado, descartó en octubre pasado que el Gobernador Samuel García vaya a entrar a la disputa por la candidatura Presidencial emecista en el 2024.*

*"Claro que lo será (un activo importante del partido), un joven a la edad que él tiene puede y sobre todo en la medida que se capacite e informe más como lo está haciendo en Nuevo León.*

*"(Pero) lo ha dicho antes y hoy se los puedo compartir, él tiene un compromiso de 6 años con Nuevo León", compartió en aquel entonces Dante Delgado.*

*En su discurso de este lunes, Samuel García aseguró que han demostrado en Jalisco y Nuevo León que solos lo lograron, por lo que podrían hacerlo en el 2023, en la elección del Estado de México, y 2024 en la Presidencia de la República.*

*"Hemos demostrado que claro que se puede, que estamos cambiando la historia de Jalisco y estamos construyendo un nuevo Nuevo León y ahora viene ir a buscar un Nuevo México naranja en el 2024. No sé si vamos a ir juntos o en bola, solos o en coalición, lo que sí sé es que hemos demostrado que no ocupamos a nadie y que solos ganamos y ganamos bien y a las pruebas me remito.*

*"Yo no sé quién vaya a ser el candidato", arengó e hizo un ruido con la garganta, por lo que cientos de emecistas se echaron a reír, "pero aquí tenemos gallos y mujeres fregonas".*

*En día laboral, dos de las llamadas "corcholatas" de Movimiento Ciudadano, se placearon en la Convención Nacional Democrática del partido para hablar sobre el futuro de su instituto político.*

*Para el Gobernador de Nuevo León, Samuel García, aplausos. Para el Alcalde de Monterrey, Luis Donald Colosio, gritos de "¡Presidente!".*

*Más tarde, en entrevista, Samuel García aseguró que está concentrado en Nuevo León, pues falta mucho para la elección.*

*Colosio aseguró que él no se pronunciaría sobre temas electorales, pues su trabajo es sacar adelante a Monterrey.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

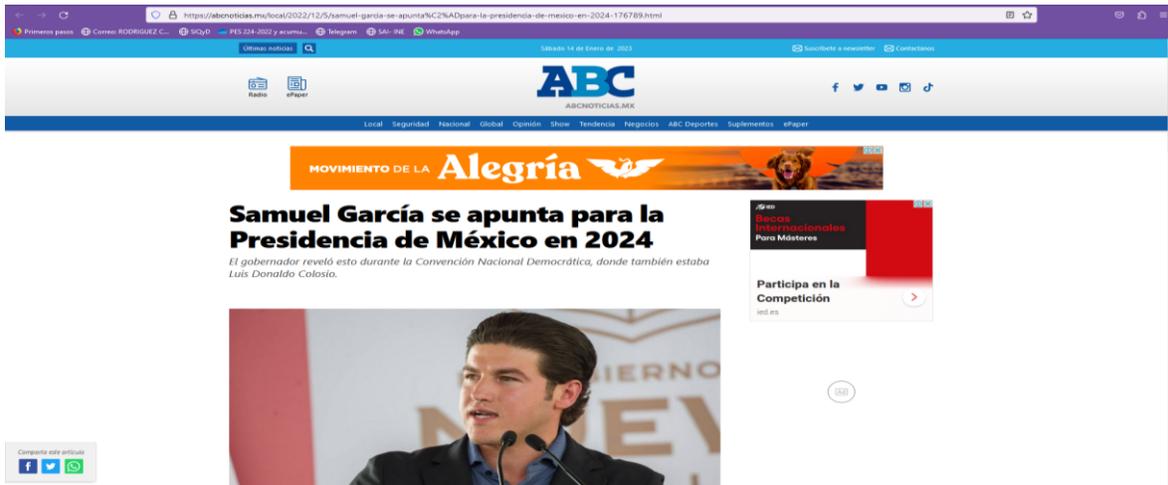
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

Ya en su discurso, ante la misma ovación, aclaró Colosio lo siguiente: "municipal", para recordar que ahora sólo es Alcalde. Hora de publicación: 15:03 hrs.

2. <https://abcnoticias.mx/local/2022/12/5/samuel-garcia-se-apunta%C2%ADpara-la-presidencia-de-mexico-en-2024-176789.html>



A continuación, se transcribe el contenido:

**Samuel García se apunta para la Presidencia de México en 2024**  
El gobernador reveló esto durante la Convención Nacional Democrática, donde también estaba Luis Donaldo Colosio.

Monterrey.- Samuel García, Gobernador de Nuevo León, se apuntó como uno de los candidatos de Movimiento Ciudadano rumbo a las elecciones presidenciales de 2024,

Durante la Convención Nacional Democrática a donde también asistió Luis Donaldo Colosio, alcalde de Monterrey, dijo que no sabe quién será el candidato pero que entre ellos hay "gallos y mujeres fregonas".

"No sé si vamos a ir juntos o en bola, solos o en coalición, lo que sí sé es que hemos demostrado que no ocupamos a nadie y que solos ganamos y ganamos bien y a las pruebas me remito".

"Ahorita estamos concentrados en Nuevo León, falta mucho y para eso lo dije muy claro, que Movimiento Ciudadano tiene muchos y muy buenos candidatos", subrayó en entrevista a medios. "Me apunto como uno de ellos", dijo el mandatario estatal al ser cuestionado si podría ser aspirante a la candidatura.

**En ese sentido, como se adelantó se concluye que se trata de notas informativas y en consecuencia, se considera que las mismas forman parte del quehacer**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

**periodístico de los referidos medios de comunicación y por tanto no se justifica su retiro.**

Cabe señalar que no pasa desapercibido para esta autoridad que, en los titulares de las notas periodísticas publicadas por los medios de comunicación *El Norte* y *ABCnoticias.mx* local, que aportan los quejosos como elementos probatorios para acreditar sus manifestaciones, se hace referencia a que “*Samuel García se apunta para la Presidencia de México en 2024*”; sin embargo, del discurso que el Gobernador de Nuevo León emitió en el evento partidista motivo de inconformidad, así como de los pronunciados por el resto de los oradores, se advierte que en momento alguno realizaron afirmaciones o manifestaciones acompañadas o aparejadas de alguna expresión, dato o elemento que implicara el llamado al voto o al apoyo de la militancia o la ciudadanía a su favor para obtener alguna candidatura o posicionarse indebidamente ante el electorado o al partido político Movimiento Ciudadano, sino que, como se ha referido, expusieron la manera en la que ha evolucionado la forma de gobierno en aquellas entidades federativas que cuentan con Titulares emanados de esa fuerza política, que tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.

En tal sentido, desde una óptica preliminar, se puede concluir que contrario a las apreciaciones de los partidos políticos quejosos, lo plasmado en las publicaciones denunciadas relacionadas con la presunta intención del Gobernador de Nuevo León para ser considerado como uno de los candidatos de Movimiento Ciudadano rumbo a las elecciones presidenciales de dos mil veinticuatro, no fueron realizadas durante el evento motivo de inconformidad.

Por tanto, desde una mirada en sede cautelar se determina la **improcedencia** de la medida solicitada y por tanto no ha lugar a ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

### **C. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS**

Finalmente, respecto a que los hechos denunciados actualizan un probable uso indebido de recursos públicos derivado de las manifestaciones denunciadas, debe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

*Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.*

La determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que ello corresponde a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

**ACUERDO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-15/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/OPLE/NL/3/2023

**PRIMERO.** Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**TERCERO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Presidenta de la Comisión, de la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DOCTORA ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA**